

vos de las normas que se adjuntan, esto es, fuerte incremento del desempleo y decrecimiento real de la economía española, así como un producto interior bruto per cápita en Melilla inferior a la media nacional, no puede la Administración dejar de ayudar a los colectivos más perjudicados por esta crisis. A ello viene determinada la Ciudad Autónoma, tal y como recuerda su propio Estatuto de Autonomía, en su artículo 5, que obliga a ejercer sus poderes con los objetivos básicos, entre otros, de superar las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses.

Pretende este régimen de ayudas subvencionar los títulos de pasaje marítimo emitidos a favor de todos aquellos ciudadanos especialmente afectados por la crisis que tengan la condición de residentes en Melilla.

El melillense debe ver realizado de forma efectiva su derecho de libertad de ambulatoria, sin que las circunstancias económicas puedan suponer un obstáculo insalvable. Es aquí en donde deben intervenir los poderes públicos.

2. Estas subvenciones se concederán de forma directa a los ciudadanos, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla.

3. Las presentes Bases se dictan en virtud de las competencias sobre "Asistencia Social" prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en cuanto a las transferencias de la gestión.

Por otra parte son títulos competenciales el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25

del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

4. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) el Consejo de Gobierno de la Ciudad es el órgano competente para la aprobación de las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención, quedando expresamente facultado asimismo para el desarrollo del referido Reglamento General, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

5. Existe dotación presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria 16 2012 43209 48900. Ref. Intervención: 12.12.RC.000978.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO lo siguiente:

Primero: Aprobar el DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR. 2012, que se adjunta a la propuesta:

Segundo: Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para interpretar, impulsar, y resolver las dudas que se suscitaren en la aplicación del referido régimen de ayudas, autorizando asimismo a la firma del Convenio de Colaboración para la gestión de las subvenciones, previsto en el artículo 12 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPE-